

Dⁿ Agustín Forastero y Lapadula Juez de primera instancia de esta C^a de Lima &c.

Ay Sr^o de Constitucionales de Jueces de primera instancia de los pueblos de las mercedes, ago favor que en esta ora que amaldoy a la tarde, seme a entregado por el correo la ~~Don~~ Sr^o

Devendose remitir al Supremo Tribunal de Just.^a para el primer ora del año proximo, las leyes de ley de Pleitos Civiles y Criminales que previene el articulo 2^o de la Tit.^a 5. Cap.^o 1.^o de la Constitucion, a mandado del Senado que inmediatamente exija con todas las leyes de su partido las ciudades villas y las que remita con las respectivas autoridades en carta reformada, previam^{te} para el dia de el convenio meyo apoder al Sr Fiscal; en intelig^a que de no verificarse se despacharan a No Supremo Tribunal, las que ayan llegado en dho dia, con nota expresiva de las que falten, y exija a los meros la responsabilidad prevenida por soberano decreto: Viedando al Ciudadano de remitir en lo futuro a este Tribunal quini cedias antes de cumplirse el termino señalado en dha Constitucion, las leyes que le corresp^{da}; muy me. gando el tpo prevenido, se executara del mismo modo, Remitiendo las que ayan llegado, e inclu. yendo, nota expresiva de las que falten. Ma comu. nico al C. Dho Superior con para su puntual